



CONSEJOS DE SU ASESOR

diciembre 2012

En Este Boletín

- Recetas para planificar la declaración de la renta de 2012
- Nuevo reglamento de facturación
- Contrato para la formación y el aprendizaje
- Las bajas por enfermedad durante las vacaciones se podrán recuperar
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Recetas para planificar la declaración de la renta de 2012

Los cambios introducidos en el IRPF en este ejercicio y el próximo y las últimas modificaciones previstas para 2013 dejan esta vez mayor margen del habitual para planificar la declaración de la renta de 2012 y aprovechar al máximo los beneficios fiscales que aún se conservan.

En el presente ejercicio fiscal ha aumentado de nuevo la tarifa del impuesto sobre la renta del tramo estatal. La otra gran novedad prevista para 2013 es la modificación de la tributación del ahorro, de modo que las plusvalías generadas a menos de un año se gravan al tipo marginal del contribuyente. El cambio más determinante de cara a 2013 será la desaparición de la deducción por hipoteca.

Vivienda

Este ejercicio será el último en que el contribuyente tendrá la garantía de poder deducirse por el pago de su hipoteca de primera vivienda, con los límites conocidos del 15% sobre un máximo de 9.040 euros. En enero sube también el IVA de vivienda nueva, del 4% actual al 10%. Así, quienes tengan pensado comprar una casa, es buen momento para hacerlo antes de que acabe el año.

Otro de los incentivos para comprar casa este año -incluso si es para alquilar o como segundo residencia- es que quienes la adquieran este año tributarán tan solo por la mitad de las plusvalías que obtengan en una futura venta del inmueble.

En las obras en el hogar, la deducción puede llegar a los 1.154 euros.

Las aportaciones a las cuentas vivienda también sufren cambios. Así, si este es el último año de vida de la cuenta y aún no se ha comprado un piso, el contribuyente podrá devolver en su IRPF las deducciones de las que haya disfrutado en los años anteriores y, de forma excepcional en 2012, no ser penalizado con el pago de intereses de demora.

Planes de pensiones

Las aportaciones a planes de pensiones ganan atractivo fiscal este año, ante el incremento de los tipos marginales para 2012 y 2013 y, previsiblemente también para 2014. Gracias a las aportaciones a planes de pensiones, que reducen directamente la base imponible de la declaración, el contribuyente podrá disfrutar de un ahorro de entre el 24,75% y el 56%, según el tipo marginal que le corresponda por su nivel de ingresos y por la comunidad autónoma donde tenga su domicilio fiscal. Eso sí, los límites deducibles están en 10.000 euros anuales y 12.000 euros si ya se han cumplido los 50 años de edad.

Plusvalías

A partir de enero, las plusvalías generadas en un plazo inferior a un año tributarán al tipo marginal, en lugar de la banda actual de gravamen, que oscila entre el 21% -para ganancias inferiores a los 6.000 euros-, el 25% para plusvalías de hasta 24.000 euros y el 27% máximo cuando la ganancia supera esa última cuantía.

Y puestos a contratar productos de ahorro, conviene suscribir aquellos en los que la ganancia se vaya a recibir en 2014. Para entonces ya no se aplicarían las tarifas antes mencionadas, vigentes en principio para los ejercicios de 2012 y 2103, y se volvería al régimen anterior, de una tributación del ahorro del 19% y el 21% a partir de los 6.000 euros. Pero es muy probable que el marco fiscal de este año y el próximo se prolongue también para 2014, con la incertidumbre de hasta qué punto se regresará a la situación previa.

Esta posibilidad deja también en el aire otra de las recomendaciones en principio más obvias, como la de diferir en la medida de lo posible la imputación de rentas a 2014, en la confianza de que la subida fiscal transitoria concluya el año próximo.

Patrimonio

Además del IRPF, si el contribuyente reside en una autonomía distinta a Baleares y Madrid debe prever que es posible que tenga que tributar también por el impuesto sobre el patrimonio. El mínimo exento está en 700.000 euros. Incluso si reside en las comunidades citadas, tendrá que presentar la declaración si la suma de sus bienes supera los 2 millones de euros, aunque no se ingrese nada.

Cuotas de afiliación y donativos

Por otro lado, las cuotas de afiliación y donativos a ONG y a otras entidades sin ánimo de lucro pueden reducir la tributación en un 25% y 10%, respectivamente. Y llega al 30% en donaciones a programas prioritarios de mecenazgo, como la conservación, restauración y rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español.

De hecho, también existe la posibilidad de realizar una aportación a partidos políticos, lo que supondría un ahorro real de hasta 336 euros en la declaración de la renta.

Nuevo reglamento de facturación

El Consejo de Ministros ha aprobado, mediante un real decreto, el nuevo reglamento sobre obligaciones de facturación, que entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y que transpone una directiva comunitaria de 2010 sobre normas de facturación.

Como novedades más significativas se contemplan los siguientes aspectos:

- **se establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas:** la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, que viene a sustituir a los denominados tiques. Las facturas simplificadas tienen un contenido más reducido que las facturas completas u ordinarias y, salvo algunas excepciones, podrán expedirse, a elección del obligado a su expedición, cuando su importe no exceda de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, cuando se trate de facturas rectificativas o cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y se trate, en este último caso, de alguno de los supuestos respecto de los que tradicionalmente se ha autorizado la expedición de tiques en sustitución de facturas.

- **Igualdad de trato entre la factura en papel y la electrónica:** amplía las posibilidades para que el sujeto pasivo pueda expedir facturas por vía electrónica sin necesidad de que la misma quede sujeta al empleo de una tecnología determinada. De esta forma, el sujeto pasivo podrá garantizar la autenticidad, integridad y legibilidad de las facturas que expida o conserve mediante los controles de gestión o de auditoría usuales de su actividad empresarial o profesional. Esto puede suponer un ahorro importante para las empresas.

- **Se impone un plazo armonizado para la expedición de las facturas:** cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación

Hay otra modificación, que deriva de otro cambio pendiente a través de la Ley de Presupuestos para 2013. A partir del 1 de enero de 2013, en las entregas intracomunitarias de bienes (EIB) el devengo se produce el día 15 del mes siguiente a aquél en el que se inicia el transporte con destino al adquirente, salvo que con anterioridad se expida la factura, en cuyo caso el devengo tiene lugar en la fecha de expedición de la factura. En las EIB, la factura debe expedirse antes del 16 del mes siguiente a aquel en que se inicie el transporte con destino al adquirente (es decir, 1 día después del devengo si estamos en el primer supuesto).

Contrato para la formación y el aprendizaje

El objetivo del Gobierno es que este contrato favorezca la inserción laboral y la formación de las personas jóvenes en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Si bien este real decreto entró en vigor el 10 de noviembre, la regulación contemplada en el mismo será de aplicación a los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos desde el 31 de agosto de 2011 en lo que no se oponga a la normativa vigente en el momento de la celebración del contrato.

Requisitos del trabajador

Edad comprendida entre los 16 y los 25 años. Excepcionalmente, hasta que la tasa de desempleo no se sitúe por debajo del 15%, se amplía el límite de edad hasta los 30 años.

Este límite máximo de edad no se aplica a:

1. Discapacitados.
2. Colectivos en situación de exclusión social, previstos en la Ley 44/2007, cuando sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Ha de carecer de cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Certificados del SPE

La empresa podrá recabar por escrito, antes de celebrar los contratos, una certificación del SPE competente en la que conste el tiempo que la persona trabajadora ha estado contratada en la modalidad del contrato para la formación y el aprendizaje con anterioridad a la contratación que se pretende realizar y la actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato. Se tendrán en cuenta, asimismo, los períodos que, en su caso, hubiera estado la persona trabajadora contratada bajo la modalidad del contrato para la formación.

El SPE competente emitirá el certificado en el plazo de 10 días desde la fecha de solicitud. En caso de que en el transcurso de dicho plazo no se hubiera emitido la referida certificación, la empresa

quedará exenta de responsabilidad por la celebración del contrato incumpliendo los requisitos de duración máxima del contrato para la misma actividad laboral y ocupación, salvo que la empresa hubiera tenido conocimiento, por el trabajador o por otras vías de información suficiente, de que dicha celebración pudiera suponer incurrir en el mencionado incumplimiento.

Jornada

No se podrá celebrar a tiempo parcial y los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos previstos en el art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET) ni podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos.

El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 75% durante el primer año o al 85% durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

En los supuestos en que la jornada diaria de trabajo incluya tanto tiempo de trabajo efectivo como actividad formativa, los desplazamientos necesarios para asistir al centro de formación computarán como tiempo de trabajo efectivo no retribuido.

Salario

Este aspecto quedará regulado por convenio colectivo y no podrá ser, en ningún caso, inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Período de Prueba

Se aplicará en función de lo dispuesto con carácter general en el art. 14 del ET. Si al término del contrato la persona trabajadora continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración del contrato para la formación y el aprendizaje a efectos de antigüedad en la empresa.

Duración del contrato

La duración mínima será de 1 año y la máxima de 3, aunque, mediante convenio colectivo, podrá establecerse distintas duraciones del contrato sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes hasta por 2 veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a 6 meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder la duración máxima de 3 años.

Presunciones

El contrato se presumirá celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa cuando:

1. No se hubiesen observado las exigencias de formalización escrita, salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal.
2. Las personas contratadas no hayan sido dadas de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente hubieran podido fijar para el período de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.
3. Se haya celebrado en fraude de ley.

Aspectos Formativos

La empresa queda obligada a:

1. Proporcionar a la persona trabajadora un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional del título de formación profesional o del certificado de profesionalidad
2. Garantizar las condiciones que permitan su asistencia a los programas formativos determinados en el acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato.

Por su parte, la persona contratada, se obliga a:

- Prestar el trabajo efectivo
- Participar en la actividad formativa relacionada. Las faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas de la persona trabajadora a las actividades formativas podrán ser calificadas como faltas al trabajo a los efectos legales oportunos.

Previamente a la formalización del contrato de trabajo, la empresa deberá verificar que existe una actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo que se corresponde con un título de formación profesional de grado medio o superior o con un certificado de profesionalidad y que

constituirá la actividad formativa inherente al contrato.

Entre las actividades formativas se podrá incluir formación no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras, como a las de las empresas. Esta formación deberá ser autorizada por el Servicio Público de Empleo competente y no se considerará como trabajo efectivo.

Modalidades de impartición

Las actividades formativas se podrán ofertar e impartir, en el ámbito de la formación profesional para el empleo, en las modalidades presencial, teleformación o mixta, y en el ámbito educativo, en régimen presencial o a distancia, de acuerdo, en cada caso, con lo dispuesto en la normativa reguladora de la formación profesional de los certificados de profesionalidad o del sistema educativo. Asimismo dichas actividades formativas podrán concentrarse, en los términos que acuerden de forma expresa las partes contratantes, en determinados periodos de tiempo respecto a la actividad laboral durante la vigencia del contrato.

Las actividades formativas podrán organizarse con una distribución temporal flexible que en todo caso deberá garantizar que el trabajador pueda cursar los módulos profesionales del ciclo formativo o los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

Duración de la actividad formativa

Será, al menos, la necesaria para la obtención del título de formación profesional, del certificado de profesionalidad o de la certificación académica o acreditación parcial acumulable, y se especificará en el acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato. En todo caso se deberá respetar la duración de la formación asociada que se establece para cada uno de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de los títulos en la norma que desarrolla el currículo correspondiente o la duración de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad que se determina en los correspondientes reales decretos por los que se establecen los mismos.

El periodo de formación se desarrollará durante la vigencia del contrato para formación y el aprendizaje.

Las bajas por enfermedad durante las vacaciones se podrán recuperar

Una reciente sentencia del Tribunal Supremo indica que **si un trabajador se encuentra de vacaciones y se pone de baja por enfermedad tendrá derecho a recuperar más adelante como descanso los días de baja.**

La sentencia se alinea con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que “se opone a disposiciones nacionales que establezcan que un trabajador que en situación de incapacidad laboral sobrevinida durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas no tiene derecho a disfrutar posteriormente de las vacaciones coincidentes con el periodo de incapacidad”.

El fallo del Tribunal Supremo se basa en que durante el periodo de baja **la relación laboral queda en suspenso**, por tanto los días en que coincidan las vacaciones con el periodo de baja no podrán computarse como descanso y podrán recuperarse después.

Durante la baja se asimila que el trabajador no presta servicios a la empresa por tanto, igual que se interrumpe la relación laboral, **se interrumpe el cómputo del periodo de vacaciones.**

La sentencia del TJUE hace prevalecer el derecho de todo trabajador a disfrutar de vacaciones anuales retribuidas y la empresa no puede “menoscabar” ese derecho en el caso de que el trabajador esté enfermo.

Legislación para empresas (del 16 de noviembre al 15 de diciembre)

España

Ministerio de Justicia

- Corrección de errores del Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales. BOE: 17/11/2012

- Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueba el modelo 790 de autoliquidación de la tasa por el alta y la modificación de fichas toxicológicas en el registro de productos químicos. BOE: 22/11/2012

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Real Decreto 1504/2012, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea. BOE: 20/11/2012

Jefatura del Estado

- Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. BOE: 21/11/2012

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Orden ESS/2541/2012, de 27 de noviembre, por la que se adoptan disposiciones para la determinación de la forma y contenido de la información estadística en aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. BOE: 29/11/2012

- Orden ESS/2576/2012, de 27 de noviembre, por la que se fijan para el ejercicio 1990 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. BOE: 03/12/2012

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/2549/2012, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2013 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE: 30/11/2012
- Orden HAP/2597/2012, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación a la publicación de anuncios de subastas en los boletines oficiales. BOE: 05/12/2012
- Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE: 14/12/2012
- Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los ordenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación. BOE: 15/12/2012

Ministerio de la Presidencia

- Real Decreto 1587/2012, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 885/2011, de 24 de junio, por el que se complementa el Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, y en el Real Decreto 101/2009, de 6 de febrero. BOE: 05/12/2012

Ministerio del Interior

- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada. BOE: 10/12/2012

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de noviembre al 15 de diciembre)

España

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2012. BOE: 20/11/2012

- Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2012. BOE: 20/11/2012

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Real Decreto 1674/2012, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción Tu primer trabajo EURES. BOE: 15/12/2012

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 3233/2012, de 8 de noviembre, por la que se realiza la segunda convocatoria del Plan de Fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid para el año 2012. BOCM: 28/11/2012

Convenios Colectivos - noviembre

España

- Ferralla. Revisión salarial. BOE 05/11/2012
- Pizarra. Acuerdo marco. BOE 10/11/2012
- Fabricación de alimentos compuestos para animales. Convenio colectivo. BOE 22/11/2012
- Madera. Convenio colectivo. BOE 27/11/2012
- Reforma juvenil y protección de menores. Convenio colectivo. BOE 27/11/2012
- Centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Murcia). Revisión salarial. BOE 28/11/2012
- Industria de alimentos compuestos para animales. Revisión salarial. BOE 28/11/2012

